

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 90 M2, DE HASTA 1.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° E-441 DE FECHA 19.07.2021.

UBICACIÓN:

VILLA ALEMANA N°3028

RESOLUCIÓN N° 1820/ 94 /2021

RECOLETA, 07 SEP. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° E-441 de fecha 19.07.2021 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **VILLA ALEMANA N°3028**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) Dentro de lo presentado en la planimetría del expediente, lo graficado como Plano de emplazamiento no se encuentra a la escala correspondiente (1:500) según lo indicado en la **DDU 416 - Artículo 3° de la ley N°20.898**.
 - b) De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 1 Título I de la Ley 20.898**, todos los recintos habitables deben considerar al menos una ventana que permita el libre acceso de aire y luz del exterior. Al respecto, se observa que el dormitorio 1 no cumple la condición mencionada según lo revisado en planimetría.
 - c) En expediente no se informa que la propiedad no se encuentra emplazadas en áreas de riesgo o protección, en terrenos declarados de utilidad pública o en bienes nacionales de uso público. Por tanto no cumple con lo solicitado en el **Artículo 1 numeral 2) de la Ley 20.898**.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM N° E-441 de fecha 19.07.2021, para la propiedad ubicada en **VILLA ALEMANA N°3028**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N°E-441 de fecha 19.07.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



NAG/SCS/ses_07.09.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sra. Clara Luz Salazar Fuentes**
Propietaria – Villa Alemana N°3028, Recoleta

- **Sr. Cristian Alvarado Espinoza**
Arquitecto Patrocinante – Santiago Concha N°1105, Santiago

I.D.Doc:

1882722